INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00421-00**, informando que la presente demanda proviene de la oficina judicial de reparto la cual consta de cuatrocientos veintitrés (423) folios, incluyendo la hoja de reparto SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la presente demanda instaurada por **ROSA ROSARIO ROMERO ENCINE**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue poder amplio y suficiente conferido por la demandante al procurador judicial que suscribe el escrito de la demanda, indicando la clase de proceso, de acuerdo con la totalidad de las pretensiones incoadas en el escrito de la demanda indicando, todas las demandadas, de conformidad con lo expuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso y/o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

- Conforme con la pretensión primera declarativa, allegue la dirección electrónica de notificación de **CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN.**

- Incorpore al plenario certificado de existencia y representación legal de las demandadas **CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

- Indique la dirección electrónica de notificación de la demandada **CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN.**

- Remita constancia del envío electrónico de la demanda y subsanación con sus respectivos anexos, a la demandada **CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN,** de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

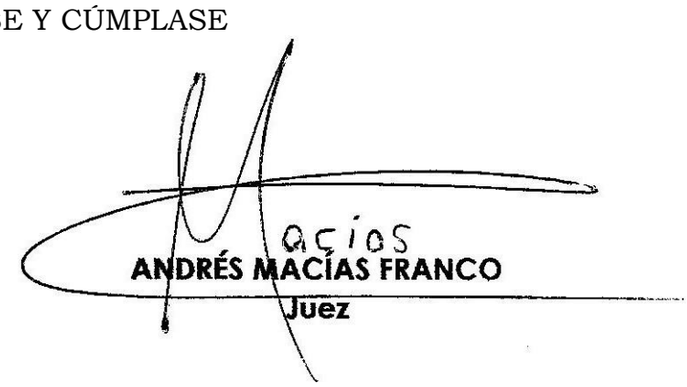

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

km